



la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1	República del Ecuador, veinte y cinco de Junio,
2	de mil novecientos
3	noventa y tres, an
4	te mí, doctora Xi
5	mena Moreno de So
6	lines, Notaria Se
7	gunda del cantón
8	QUITO, comparecen
9	los señores: CARLOS
10	ALBERTO MEJIA ARAN
11	GO, por sus pro
12	pios derechos; LO
13	RENA GARCES RIVADE
14	NEIRA, por sus pro
15	pios derechos; y,
16	RODNEY DE LA TORRE GORDILLO, por sus propios derechos.
17	Los comparecientes son de nacionalidad colombiana el
18	primero y ecuatoriana los siguientes de estado civil
19	solteros los dos primeros y casado el último, mayores de
20	edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a
21	quienes de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura
22	Pública el contenido de la siguiente minuta: S E
23	Ñ O R N O T A R I O : En el registro de Escrituras
24	Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en el cual
25	conste el contrato de constitución de una Compañía de
26	Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
27	cláusulas. - PRIMERA : COMPARECIEN
28	

T E S . - Comparecen a la suscripción del presente

1 contrato social los señores: CARLOS ALBERTO MEJIA
2 ARANGO, ciudadano de nacionalidad colombiana, de estado
3 civil soltero, de profesión ingeniero, quien es
4 considerado como inversionista nacional de conformidad
5 con la declaración expedida por el Ministerio de
6 Industria, Comercio, Integración y Pesca, que se adjunta
7 como documento habilitante; LORENA GARCÉS RIVADENEIRA,
8 ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
9 soltera, de profesión diseñadora industrial y RODNEY DE
10 LA TORRE GORDILLO, ciudadano de nacionalidad
11 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
12 Ingeniero, todos residentes y domiciliados en la ciudad
13 de Quito. SEGUNDA . - VOLUNTAD DE

14 CONSTITUIR LA COMPAÑIA . -

15 Los comparecientes convienen en constituir como en
16 efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad
17 Limitada denominada "NEUMATICOS Y CADENAS NEUMAC CIA.
18 LTDA." la que se registrará por lo dispuesto en la Ley de
19 Compañías, las normas del presente estatuto y demás
20 leyes ecuatorianas que fueren aplicables. - TERCERA

21 RA . - ESTATUTOS DE LA COM

22 PAÑIA : "NEUMATICOS Y CADENAS

23 NEUMAC CIA . LTDA . " . - CAPITULO

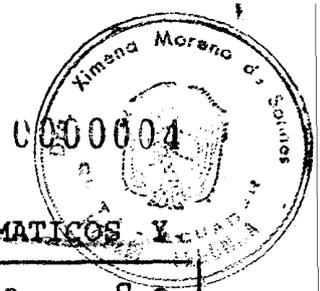
24 LO PRIMERO . - DENOMINACION,

25 DOMICILIO, DURACION Y OBJE

26 TO SOCIAL . - Artículo Pri

27 mero . - DENOMINACION . - La

28



Compañía que se constituye se denomina "NEUMATICOS Y CADENAS NEUMAC CIA. LTDA."



ra. Ximena
loreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 CADENAS NEUMAC CIA. LTDA." - Artículo Se
 2 gundo. - OBJETO SOCIAL. - La
 3 Compañía "NEUMATICOS Y CADENAS NEUMAC CIA. LTDA" tendrá
 4 las siguientes actividades: Construcción, fabricación,
 5 reparación, compra, venta de máquinas o aparatos,
 6 equipos para la industria petrolera; construcción,
 7 reparación de toda clase de equipos oleohidráulico,
 8 equipos neumáticos, cadenas transportadoras,
 9 motoredutores; en general se dedicará a todo lo
 10 relacionado con el accionamiento de toda clase de
 11 maquinaria industrial; así mismo prestará asistencia
 12 técnica en todo aquello referente al funcionamiento,
 13 mantenimiento de toda clase de maquinaria industrial;
 14 organización de cursos sobre ingeniería con la finalidad
 15 de capacitar personal en esta especialización;
 16 importación, exportación y representaciones en general;
 17 adquisición de derechos, acciones o participaciones en
 18 Compañías de la misma naturaleza; realizará toda clase
 19 de actos o contratos que sean indispensables para el
 20 desarrollo normal de sus actividades y que guarden
 21 relación con su objeto social, tales como: comprar,
 22 vender, permutar y gravar sus propios bienes muebles e
 23 inmuebles; en general podrá realizar toda clase de actos
 24 y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana de
 25 cualquier clase que estos sean y tengan relación con su
 26 objeto social. - Artículo Tercero. -
 27 DOMICILIO. - El domicilio principal de la
 28

[Handwritten signature]

1 Compañía será la ciudad de Quito, pudiendo abrir

2 sucursales o agencias dentro o fuera del país, previa

3 aprobación de la Junta General y observando lo dispuesto

4 en la Ley de Compañías. - Artículo Cuarto.

5 to. - DURACION. - La duración de la

6 Compañía será de cincuenta años contados desde la fecha

7 de inscripción de este contrato constitutivo en el

8 Registro Mercantil. Se podrá ampliar el plazo o

9 restringirlo, disolverse anticipadamente si así lo

10 resolviera la Junta General en la forma prevista en la

11 respectiva Ley y en este Contrato Social. - CAPITULO

12 LO SEGUNDO. - Artículo Quinto.

13 to. - DEL CAPITAL SOCIAL. -

14 El capital social será de SETECIENTOS MIL SUCRES

15 (S/700.000,00) dividido en SETECIENTAS (700)

16 participaciones de MIL SUCRES cada una. - Por cada

17 participación de mil sucres el socio tendrá derecho a un

18 voto. - Artículo Sexto. - NATURALEZA,

19 TRANSFERENCIA DE

20 PARTICIPACIONES. - Las participaciones

21 son iguales acumulativas e indivisibles. Las

22 participaciones que tiene el socio en la Compañía son

23 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro

24 u otros socios de la Compañía o de terceros previo el

25 consentimiento unánime del capital social. La cesión se

26 efectuará por escritura pública, observando lo dispuesto

27 en el Artículo ciento quince de la ley de Compañías.

28 Las participaciones de cada socio son transmisibles por



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 herencia, si los herederos fueren varios estarán
 2 representados en la Compañía por la persona que
 3 designaren. - Artículo Séptimo. -
 4 AUMENTO DE CAPITAL. - En
 5 cuanto al aumento del capital social, los socios tendrán
 6 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al
 7 número de participaciones sociales que cada uno posea,
 8 salvo resolución en contrario adoptada por la Junta
 9 General. - Artículo Octavo. - CER
 10 TIFICADOS DE APORTACION. -
 11 La compañía entregará a cada socio un certificado de
 12 aportación en el cual constará necesariamente su
 13 carácter de no negociable y el número de aportaciones
 14 que por su aporte le corresponden. - Artículo
 15 Novenno. - RESPONSABILIDAD
 16 DE SUS SOCIOS Y SUS
 17 BENEFICIOS. La responsabilidad de los socios
 18 se limita al monto de las participaciones sociales y
 19 percibirán los beneficios que corresponda a prórrata de
 20 la participación social pagada por ellos. En general sus
 21 derechos obligaciones y responsabilidades están
 22 reguladas por lo dispuesto en el Parágrafo cuarto de la
 23 sección quinta de la Ley de Compañías. - CAPITULO
 24 LO TERCERO. - DEL GOBIERNO
 25 Y ADMINISTRACION DE LA
 26 COMPAÑIA. - Artículo Décimo. -
 27 GOBIERNO Y ADMINISTRACION. -
 28 La compañía estará gobernada por la Junta General de

[Handwritten signature]

Socios y administrada por el Presidente y Gerente

1 General. - Artículo Décimo Pri

2 mero. - DE LA JUNTA GENERAL.

3 La Junta General formada por los socios legalmente

4 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la

5 Compañía la misma que está facultada para resolver todos

6 los asuntos relacionados con los negocios de la Compañía

7 y para tomar decisiones que juzgue conveniente en

8 defensa de la misma. Artículo Décimo

9 Segundo. - QUORUM DE CONS

10 TITUCION. - La Junta General no podrá

11 considerarse válidamente reunida para deliberar en

12 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no

13 representan por lo menos más de la mitad del capital

14 social. La Junta General se reunirá en segunda

15 convocatoria con el número de socios concurrentes,

16 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

17 Artículo Décimo Tercero. -

18 QUORUM DECISORIO. - Salvo

19 disposición en contrario de la Ley y del Estatuto, las

20 resoluciones se tomarán por una mayoría que represente

21 por lo o menos más de la mitad del capital social

22 asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se

23 sumarán a la mayoría presente. - Artículo

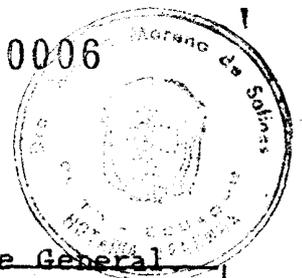
24 Décimo Cuarto. - CLASES DE

25 JUNTAS Y CONVOCATORIAS. -

26 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y

27 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía

28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 previa convocatoria del presidente y/o Gerente General
2 Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos
3 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la Compañía.
5 Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que
6 fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán
7 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria
8 bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo
9 mo Quinto. - JUNTAS UNIVER
10 SALES. - No obstante lo dispuesto en los artículos
11 anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y
12 quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y
13 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
14 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre la
15 totalidad del capital pagado y los asistentes, acepten
16 por unanimidad la celebración de la Junta, quienes
17 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Ar
18 tículo Décimo Sexto. - CON
19 VOCATORIAS. - Las convocatorias a Juntas
20 Generales se realizarán mediante nota suscrita por el
21 Gerente General y/o Presidente de la Compañía remitida a
22 los socios con ocho días de anticipación por lo menos a
23 la fecha de la reunión, no se conmutarán a esos ocho
24 días ni el día de la convocatoria ni el día de
25 realización de la Junta. La convocatoria será enviada
26 por correo certificado al lugar más resiente registrado
27 como domicilio del socio en la Compañía o notificación
entregada personalmente. Servirá de constancia de la

1 notificación el matasellos de la oficina postal o la
2 firma de recepción según el caso. Artículo

3 D é c i m o S é p t i m o . - R E P R E S E N
4 T A C I O N D E L O S S O C I O S E N

5 L A S J U N T A S . Los socios concurrirán a las
6 Juntas Generales personalmente o por medio de

7 representantes, en cuyo caso la representación se
8 conferirá por escrito y con el carácter de especial para

9 cada Junta, a no ser que el representante ostente poder
10 notarial legalmente conferido. El o los socios que

11 representen por lo menos el diez por ciento del capital
12 social, podrán pedir al administrador que tenga esa

13 atribución de acuerdo a los estatutos sociales, que
14 proceda a convocar a Junta General para tratar los

15 asuntos que indica en la petición correspondiente
16 observando para el efecto el artículo ciento veinte y

17 dos en concordancia con el artículo doscientos veinte y
18 seis de la Ley de Compañías. Artículo

19 D é c i m o O c t a v o . - P R E S I D E N T E
20 Y S E C R E T A R I O D E L A S J U N

21 T A S . - Las Juntas Generales serán dirigidas por el
22 Presidente de la Compañía, actuará como secretario el

23 Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o
24 impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas

25 funciones las personas sean estos socios o no de la
26 Compañía que fueren designados en ese momento por la

27 Junta. Artículo D é c i m o N o
28 v e n o . - A C T A S E X P E D I E N T E S .



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Después de celebrada la Junta General, deberá elaborarse

una acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina así mismo en el anverso como en el reverso que deberán foliarse con numeración continúa y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General. - Artículo Vigésimo. -

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía, b) aprobar o rechazar los balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informes de los administradores, c) resolver acerca de la forma de reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la Ley, d) resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la Compañía, e) autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía, f) consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías, g) acordar la exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo

[Handwritten signature]

ochenta y uno de la ley de Compañías, h) autorizar al

Gerente General, la celebración de actos o contratos

superiores a SESENTA MILLONES DE SUCRES

(S/60'000.000,00), i) dictar el reglamento o reglamentos

que considere necesarios para el régimen de actividades

y negocios de la Compañía; en general resolver todo

aquello que es de su competencia de conformidad con la

Ley y lo establecido en el presente estatuto,

especialmente los asuntos relativos a los negocios

sociales tomando las decisiones que juzgue convenientes

en defensa de los intereses de la Compañía. Artículo

lo Vigésimo Primero. - DE

LA REPRESENTACION LEGAL

DE LA COMPAÑIA. La representación

legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le

corresponde al Gerente General de la misma. En caso de

falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente

General será reemplazado por el Presidente y viceversa.

Artículo Vigésimo Segundo

do. - DEL PRESIDENTE, ATRIBU

CIONES Y DEBERES. - El

Presidente será elegido por la Junta General para un

período de tres años y podrá ser reelegido

indefinidamente. Para ser presidente no se requiere ser

socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son:

a) supervigilar la buena marcha de la Compañía el

cumplimiento de la ley y los estatutos sociales, b)

presidir las juntas generales, c) suscribir



conjuntamente con el Gerente General los certificados de



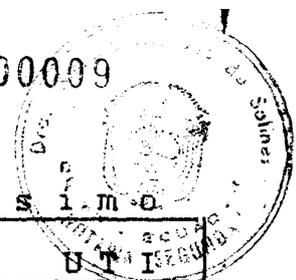
Dro. Ximeno
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 aportación, d) suscribir con el Gerente General las
 2 actas de juntas generales, cuando el Gerente General
 3 actúe como secretario, e) convocar a juntas generales
 4 de socios en caso de no hacerlo el gerente general, f)
 5 subrogar al gerente general en caso de falta, ausencia o
 6 impedimento de éste administrador, g) las demás
 7 atribuciones que le confiera la Ley y estos estatutos
 8 sociales. - Artículo Vigésimo
 9 Tercero. DEL GERENTE GENE
 10 RAL Y SUS ATRIBUCIONES .
 11 El gerente general será elegido por la junta general
 12 para un período de tres años, pudiendo ser reelegido
 13 indefinidamente. Para ser gerente no se requiere ser
 14 socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son:
 15 a) convocar a juntas generales, b) suscribir
 16 conjuntamente con el presidente los certificados de
 17 aportación, c) nombrar a los empleados, trabajadores y
 18 removerlos por causas legales, d) nombrar apoderados
 19 especiales y previa autorización de la Junta General de
 20 Socios nombrar Apoderados Generales; e) elaborar
 21 anualmente el presupuesto de la Compañía y someterlo a
 22 la aprobación de la Junta General de Socios, f)
 23 organizar las oficinas de la Compañía e impartir órdenes
 24 de trabajo, g) presentar a la Junta General Ordinaria
 25 de Socios un informe anual de la situación de la
 26 Compañía así como el balance general y el estado de
 27 pérdidas y ganancias de la misma, h) manejar los fondos

[Handwritten signature]

1 y bienes de la Compañía bajo su responsabilidad pudiendo
2 suscribir toda clase de actos y contratos así como
3 operaciones con Bancos o cualquier institución de
4 crédito, con personas naturales o jurídicas, inclusive
5 podrá suscribir pagarés, letras de cambio, firmar
6 pedidos, facturas y demás comprobantes hasta la cantidad
7 de SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/60'000.000,00). Para
8 cantidades superiores será necesario la autorización
9 previa a la Junta General de Socios de la Compañía i)
10 cuidar que se lleve correctamente la contabilidad
11 archivo y correspondencia de la Compañía, j) presentar a
12 consideración de la junta general un proyecto de reparto
13 de utilidades, observando las disposiciones
14 establecidas en la Ley de Compañías, k) subrogar al
15 Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de
16 este administrador, l) las demás atribuciones que le
17 confiera la ley y estos estatutos. CAPITULO
18 CUARTO. - FISCALIZACION, Y
19 REPARTO DE UTILIDADES.- EJER
20 CICIO ECONOMICO, DISOLUCION
21 Y LIQUIDACION. - Artículo
22 Vigésimo Cuarto. - FISCALIZA
23 CION. La fiscalización de la Compañía estará a cargo
24 de la Junta General, la misma que podrá cuando lo
25 considere oportuno contratar los servicios de un
26 fiscalizador el que tendrá como facultades las
27 establecidas en el artículo trescientos dieciséis y
28 siguientes de la Ley de Compañías y durará un año en sus

0000009



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

funciones. Artículo Vigésimo

Quinto. - REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO

M I C O . - Las utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas y pagadas de cada uno de los socios. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual se segregará de las utilidades líquidas un cinco por ciento para este objeto. El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Sexto. - DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. En caso de liquidación el Gerente General será el liquidador de la misma. En caso de oposición por parte de la Junta General de socios, ésta designará un liquidador principal y un suplente. - Artículo Vigésimo Séptimo. - INTEGRACION DE CAPITAL . - El capital de la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/700.000,00), dividido en SETECIENTAS PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIOS	No. PARTICI	CAP. SUSCRITO.	CAP. PAGADO	CAP. POR
--------	-------------	----------------	-------------	----------

[Handwritten signature]

PAGAR

1	CARLOS A.				
2	MEJIA A.	315	315.000,00	157.500,00	157.500,00
3	LORENA GAR				
4	GES R.	315	315.000,00	157.500,00	157.500,00
5	RODNEY DE LA				
6	TORRE G.	70	70.000,00	35.000,00	35.000,00
7		700	700.000,00	350.000,00	350.000,00
8	El capital pagado por los socios, consta en el				
9	comprobante bancario que se adjunta y que se				
10	protocoliza con esta Escritura. El capital suscrito y no				
11	pagado será cubierto por cada uno de los socios en un				
12	plazo de ciento ochenta días, que se contará a partir de				
13	la fecha de inscripción de este contrato social en el				
14	Registro Mercantil del domicilio de la Compañía. -				
15	C L A U S U L A C U A R T A . - Los socios de				
16	mutuo acuerdo y en forma unánime designan al señor				
17	Ingeniero CARLOS ALBERTO MEJIA A., como Gerente General				
18	de la Compañía; y a la señorita LORENA GARCES				
19	RIVADENEIRA, como Presidenta de la misma, para un				
20	período de tres años. De igual manera autorizan a la				
21	Doctora Leonor Ortiz Portilla, para realizar todas las				
22	gestiones necesarias hasta alcanzar las aprobaciones y				
23	registros indispensables para la vigencia de esta				
24	escritura. Sírvase Señor Notario agregar las demás				
25	cláusulas de estilo para la perfecta validez de este				
26	instrumento público. Señor Notario.- firmado. Doctora				
27	Leonor Ortiz P. Registro número dos mil seiscientos				
28	cincuenta y seis de Quito. Hasta aquí la minuta, que				



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 queda elevada a Escritura Pública con todo
 2 legal. Y leída que fue al compareciente por mi la
 3 Notaria; se ratifica y firma conmigo en unidad de acto
 4 de todo lo cual doy fe. firmado. Señor Carlos -
 5 Alberto Mejía Arango. Cédula de identidad -
 6 número diecisiete once noventa cuatrocientos
 7 sesenta y cinco cuatro. firmado. Señorita Lorena
 8 Garcés Rivadeneira. Cédula de ciudadanía -
 9 número diecisiete cero cincuenta y tres
 10 noventa y uno cuatrocientos trece. Papele-
 11 ta de voración: ciento doce- cero cin
 12 cuenta y cuatro. firmado. Señor Rodney de
 13 la Torre Gordillo. Cédula de ciudadanía
 14 número diecisiete cero sesenta y seis cin-
 15 cuenta y cuatro doscientos noventa y ocho.-
 16 Papeleta de votación número PI cero cero
 17 veinte y dos ochocientos setenta y ocho.
 18 firmado. Doctora Xime-
 19 na Moreno de Soli-
 20 nes. NOTARIA SEGUNDA
 21 DEL CANTÓN QUITO.
 22 SIGUEN
 23
 24 LOS
 25
 26 DOCUMENTOS
 27
 28 HABILITANTES :

[Handwritten signature]



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

QUITO JUNIO. 01. de 1993

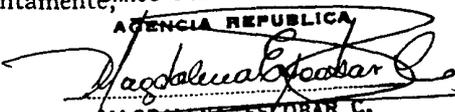
A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 681414, el (la) Sr. María Lorena Garcés

consignó en este Banco, un depósito de \$/ TRES CIENTOS CINCUENTA MIL SUCHES
,00/100 (350.000,00) para **INTEGRACION DE**
CAPITAL de CIA NEUMATICOS Y CADENAS NEUMAC CIA.LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SRTA. <u>MARIA LORENA GARCES RIVADENEIRA</u>	\$/ <u>157.500,00</u>
<u>SR CARLOS ALBERTO MEJIA ARANGO</u>	<u>157.500,00</u>
<u>SR. RODNEY W XAVIER DE LA TORRE GORDILLO</u>	<u>35.000,00</u>
Atentamente, BANCO DEL PICHINCHA C.A.	TOTAL \$/ <u>350.000,00</u>

AGENCIA REPUBLICA

 MAGDALENA ESCOBAR C.
 GERENTE

Form CC - 300 - A



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA



Oficio N. DGIEYT

931792

MICIP

Quito, a

27 ABR 1993

Señora Doctora
Leonor Ortiz Portilla
C i u d a d .-

De mis consideraciones :

Aviso recibo de la declaración presentada el 21 de abril de 1993, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor CARLOS ALBERTO MEJIA ARANGO, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, con visa de inmigrante categoría 10-IV, válida - por tiempo indefinido, otorgada el 25 de mayo de 1990 con Registro N. 17-10560-37685, se propone efectuar una pequeña inversión con el carácter de nacional por la suma de 157.500,00 sucres en la - constitución de la compañía NEUMATICOS Y CADENAS NEUMAC CIA. LTDA.

Con esta oportunidad, me permito informarle que según lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ejecutivo N. 415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial N. 106 de 13 del mismo mes y año, el señor CARLOS ALBERTO MEJIA ARANGO, ha justificado su residencia en el país al amparo de la Visa 10-IV, al momento de presentar la solicitud para realizar la proyectada inversión; la misma que no - está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador y por tanto carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, como tampoco a remitir al exterior las utilidades que generen su eventual inversión.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para - los fines pertinentes.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Rodrigo Santamaría Villacís
Econ. Rodrigo Santamaría Villacís,
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA (E).

W...

Se otorgó ante

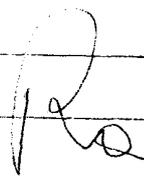
1
2 mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
3 COPIA, firmada y sellada en Quito a veinte y ocho de
4 junio de mil novecientos noventa y tres.

5
6
7 

8 Doctora Ximena Moreno de Solines

9 NOTARIA SEGUNDA





ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Superintendente de Compañías Encargado, en su Resolución número 93.1.1.1.1857, de fecha 22 de septiembre de 1993, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "NEUMATICOS Y CADENAS NEUMACIA. LTDA." otorgada ante mí el 25 de junio de 1993. Quito, a siete de octubre de 1993.



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



El infrascrito

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil ochocientos cincuenta y siete del Señor Intendente de Compañías de Quito, Encargado de 22 de septiembre de 1993, bajo el número 1941 del Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la escritura Pública de Constitución de la Compañía " NEUMATICOS Y CADENAS NEUMACIA.LTDA.", otorgada el 25 de junio de 1993 ante la Notaria Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se fijó un extracto signado con el número 1317.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto-733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 22043.- Quito, a diez y ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

